

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS A LOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE RESERVA, SE CAMBIA EL DESTINO DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS Y SE ACEPTAN RENUNCIAS DE LAS BECAS CONCEDIDAS MEDIANTE ORDEN N° 252/2019, DE 17 DE DICIEMBRE, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2020 DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2019-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Visto el expediente para la concesión de Becas en Negocios Internacionales durante el periodo 2019-2020, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Vista propuesta de la Viceconsejera de Economía e Internacionalización y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 106/2019, de 22 de mayo, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprobaron las nuevas Bases Reguladoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 104, de 3 de junio de 2019).

2º.- Mediante Orden nº 129/2019, de 12 de junio, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (Extracto publicado en BOC nº 117, de 20 de junio de 2019), se convocó el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2019-2020 (formación teórica y formación práctica).

3º.- Mediante Orden nº 45/2019, de 29 de agosto, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se concedieron de forma única y definitiva las becas destinadas a la formación teórica en el ejercicio 2019 del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2019-2020 (BOC nº 176, de 12 de septiembre de 2019); posteriormente corregida por Orden nº 225/2019, de 3 de diciembre.

4º.- Mediante Orden nº 252/2019, de 17 de diciembre, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se concedieron de forma única y definitiva de forma única y definitiva veintidós (22) becas para la formación práctica en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020, y se aprobó la lista de reserva con los candidatos para sustituir a los beneficiarios en caso de no aceptación o renuncia de los mismos (BOC nº 1, de 2 de enero de 2020).

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo tercero de la Orden de concesión, veinte de los interesados relacionados en su Anexo I presentaron la aceptación expresa de la beca, y dos, Doña Nairobi García Batista y Don Eduardo Martín Garrido, presentan con fecha 20 y 21 de diciembre de 2019, respectivamente, su renuncia a la beca obtenida para la formación práctica en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2019-2020.

6º.- El Comité de Selección designado en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima, en concordancia con la base decimoprimera de la Orden de la Orden de Bases, mediante Registro de Entrada - N. General: 25914/2020 - N. Registro: EICC/1818/2020, de fecha 9 de enero de 2020, presentó al órgano instructor el Acta Decimoctava de sus sesiones, de fecha 2 de enero de 2020, con el siguiente contenido:



- Resultado de aceptaciones y renunciaciones de los becarios a los que se concedió beca para la formación práctica en el ejercicio 2020; quedando vacantes por renuncia de Doña Nairobi García Batista y Don Eduardo Martín Garrido las plazas de Oslo, Noruega, y Dubai, Emiratos Árabes.
- Modificación de uno de los destinos, ya que la OFECOME de Colombia comunica que el becario asignado no cuenta con la experiencia necesaria, y que no acogerá ningún becario de PROEXCA en el año 2020. En consecuencia, al quedarse el becario Don Daniel Schweighofer Gutiérrez sin destino, se le asigna la plaza vacante de Dubai, motivándose en su experiencia en el mercado de destino.
- Selección de la OFECOME de Guatemala como nuevo destino de prácticas en sustitución de Colombia, por la importancia del mercado para Canarias, debido a las posibilidades de transferencia de conocimiento del sector turístico.
- Elevación al órgano competente de la propuesta de asignación de destinos a las dos candidatas de la lista de reserva, como consecuencia de las dos renunciaciones: A Doña Claudia Bueno Montoro se le asigna Oslo, Noruega, por su Grado relacionado con la economía y por ser el perfil que puede asimilarse más al que requiere la oficina (formación en económica o técnica), y a Doña Elena Díaz Contreras se le asigna la nueva plaza de Guatemala.

7º.- Posteriormente, mediante Registro de Entrada - N. General: 54195/2020 - N. Registro: EICC/3691/2020, de fecha 15 de enero de 2020, el Comité de Selección presentó al órgano instructor, de conformidad con el contenido del Acta Decimonovena, de fecha 14 de enero de 2020, la decisión de cambiar uno de los destinos inicialmente propuestos a los potenciales becarios de la lista de reserva; ya que al haber quedado vacante una plaza de becario en la OFECOME de Estocolmo, la dirección de PROEXCA decide cambiar el destino de Guatemala por el de Suecia para trabajar tanto en la estrategia In como Out de PROEXCA y continuar proyectos agroalimentarios, marino marítimo, EERR y TICS. En consecuencia, eleva al órgano competente la propuesta de asignar el destino de Estocolmo, Suecia, a Doña Elena Díaz Contreras.

8º.- Como consecuencia de la propuesta que se eleva, por renunciaciones, cambio de destinos y las consecuentes modificaciones económicas, la dotación económica total resultante de la concesión de las veintidós becas de formación práctica en el ejercicio 2020, incluida del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2019-2020, es de 609.071,93.-€; no superándose el límite presupuestado para la anualidad 2020 que asciende a 621.190,00.-€.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la base primera de la Orden de Bases que rige la presente convocatoria, el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020 tiene por finalidad la formación de jóvenes canarios titulados universitarios en materia de internacionalización empresarial y atracción de inversiones, para así facilitar la creación de una red de agentes especializados que presten sus servicios tanto a las empresas canarias, en sus procesos de internacionalización, como a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios una formación teórica online, mediante una Maestría Universitaria en Negocios Internacionales y, tras finalizar ésta, una formación práctica como Export Manager en las distintas modalidades establecidas en función de la variedad de destinos: en Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, o en oficinas de FUCAEX o de PROEXCA en el exterior, o en la Embajada de España en Mauritania, o en empresas





Unión Europea

internacionales en el exterior, o en Organismos Económicos Internacionales en el exterior, o en otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

Segunda.- A tenor de lo dispuesto en la base mencionada en el apartado anterior y en el resuelto segundo de la Orden de convocatoria, el número máximo de Becas de Formación Práctica a conceder para el ejercicio 2020 será de veintidós (22).

Tercera.- En la base sexta apartado 1 de la Orden de Bases se establece que las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el proceso selectivo regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases, y cuyo resultado determinará la selección de los Export Managers, como máximo veintidós (22), quedando en reserva el resto de candidatos.

El proceso de selección consta de dos fases, efectuadas de forma secuencial y eliminatoria de acuerdo a los criterios de valoración de méritos y capacidad fijados en la base decimotercera, dará derecho a la realización de la formación práctica incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales.

Cuarta.- PROEXCA actúa como entidad colaboradora de la Consejería para la gestión de la convocatoria de becas en cumplimiento de la base octava de la Orden de Bases.

El Comité de selección designado en el resuelto noveno de la Orden de convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base séptima, en concordancia con la base decimoprimera de la Orden de Bases, señala que *“tiene como función analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de los aspirantes y, en consecuencia, para cada una de las fases, elevar al órgano instructor informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluyan las listas ordenadas con las propuestas de resolución de becarios y becarias de formación teórica, así como las de los becarios y becarias de prácticas, sus suplentes y sus correspondientes destinos y dotaciones”*.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto sexto de la Orden de Convocatoria, la publicación de la resolución de concesión de las becas, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, actual Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (<http://www.gobiernodecanarias.org/ece/AnunciosRequerimientos>).

Sexta.- La base decimoquinta apartado 3 de la Orden de Bases establece que la resolución única y definitiva será notificada a los interesados a través de su publicación, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la misma, para que presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el beneficiario potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistido de su solicitud.

Séptima.- La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro, y que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Octava.- La base decimoquinta apartado 9 de la Orden de Bases preceptúa que la resolución única y definitiva de concesión no crea derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Novena.- Las bases decimoctava y decimonovena de la Orden de Bases enumeran las obligaciones de los becarios y de la entidad colaboradora respectivamente.

Décima.- La base vigesimosegunda de la Orden de Bases regula la forma y plazo de justificación de las becas.

Undécima.- Las bases vigesimocuarta y vigesimoquinta de la Orden de Bases regulan el reintegro y las actuaciones de comprobación, y la graduación de incumplimientos respectivamente, y la vigesimosexta preceptúa las infracciones y sanciones que puedan derivarse y el régimen de prescripción.

Duodécima.- En términos de competencia, la base séptima de la Orden de Bases establece que el titular del Departamento competente en materia de Economía será el competente para dictar la resolución de concesión de las becas, en cada una de sus dos modalidades.

Mediante Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, se establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea.

De conformidad con lo anterior, compete al titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo la concesión de becas para la formación práctica en el ejercicio 2020 del Programa de Becas en Negocios Internacionales del periodo 2019-2020.

Por Decreto del Presidente nº: 5/2020, de fecha 13 de enero de 2020, se dispone que durante el tiempo que el cargo de Consejero o Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo esté vacante, lo supla el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los siguientes beneficiarios, a los que, mediante Orden nº 252/2019, de 17 de diciembre se les concedió una beca para la formación práctica en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020:

Número orden	Beneficiario			DNI	Importe total concedido (€)
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
10	Eduardo	Martín	Garrido	***6494**	34.314,25
16	Nairobi	García	Batista	***3761**	34.772,59

SEGUNDO.- Cambiar el país de destino inicialmente asignado, mediante Orden nº 252/2019, de 17 de diciembre, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se concedieron de forma única y definitiva de forma única y definitiva veintidós (22) becas para la formación práctica en el



ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, al becario que se indica a continuación y, en consecuencia, modificar la dotación económica de la beca concedida a éste:

Nombre y Apellidos	NIF	País destino (Organismo)	Dotación Económica (11 meses)	Seguridad Social (12 meses)	Total concedido
Daniel Schweighofer Gutiérrez	***7694**	Emiratos Árabes, Dubai	33.733,33 €	580,92 €	34.314,25 €

TERCERO.- Conceder a las dos candidatas de la lista de reserva recogida en la Orden nº 252/2019, de 17 de diciembre, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se concedieron de forma única y definitiva de forma única y definitiva veintidós (22) becas para la formación práctica en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020, una beca para la formación práctica en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020, con indicación de los destinos y las dotaciones económicas asignadas a cada una de ellas:

Nombre y Apellidos	NIF	País destino (Organismo)	Dotación Económica (11 meses)	Seguridad Social (12 meses)	Total concedido
Claudia Bueno Montoro	***4743**	Noruega, Oslo	34.191,67	580,92 €	34.772,59
Elena Díaz Contreras	***3742**	Suecia, Estocolmo	29.700,00	580,92 €	30.280,92

CUARTO.- Conceder un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que los interesados relacionados en el apartado anterior presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el beneficiario potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistido de su solicitud.

QUINTO. - Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se hace constar que las becas que se concedan con cargo esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias "2014-2020", Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la "Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", objetivo específico 10.2.1, con una tasa de cofinanciación del 85 %.

SEXTO.- PROEXCA, como entidad colaboradora, de acuerdo a lo establecido en la base octava de la Orden de Bases, anticipará el coste de la dotación económica de las becas de prácticas de la forma expuesta en la misma.





Unión Europea

SÉPTIMO.- La transferencia de fondos a PROEXCA, como entidad colaboradora, se realizará previa justificación ante el órgano instructor, en los términos señalados en la base decimoséptima de la Orden de Bases.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto en la base decimoprimer, apartado 3, de la Orden de Bases, PROEXCA deberá justificar trimestralmente y como máximo el 19 de diciembre de la anualidad en la que se realicen las prácticas, el pago mensual a cada becario de la dotación económica concedida.

NOVENO.- Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras, especialmente las obligaciones del beneficiario recogidas en la base decimoctava de la Orden de Bases.

DÉCIMO.- La entidad colaboradora PROEXCA se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base decimonovena de la Orden de Bases.

UNDÉCIMO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto sexto de la Orden de convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
P.S. EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
(Decreto nº 5/2020, de 13.01.2020, del Presidente)
Sebastián Franquis Vera



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 21/01/2020 - 16:37:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 24 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 21/01/2020 16:42:50	Fecha: 21/01/2020 - 16:42:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FrNUUoUTQVMoH4eB-2KmBUDJFY2XSf3V	
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2020 - 08:04:37	

